

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 25'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: admisión cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Valdepeñas, decretada por V. S. en 19 de Noviembre último, ha emitido, con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Valdepeñas, que ha sido decretada en 17 de Noviembre último por el Gobernador civil de Ciudad Real:

Resulta de los antecedentes: que la Corporación expresada, en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de Diciembre de 1896, declaró la incapacidad de los Concejales Sres. Carabantes, Palacios, Madrid y Caminero por considerarlos comprendidos en el art. 43 de la ley Municipal, y Nieva y Delgado, el primero por encontrarse comprendido en igual caso que los anteriores, y además en el artículo 41 de la ley, y en este art. 41 el último; acuerdo contra el que recurrieron en alzada los interesados: que el Gobernador, por providencia de fecha de 14 de Enero siguiente, nombró en sustitución de los mismos otros interinos hasta tanto que se sustanciase el expediente ó se verificase nueva elección; que el Concejal Sr. Cornejo acudió con fecha 27 de Octubre último al Gobernador expresado exponiendo que encontrándose procesado, pero no suspenso del cargo que ejerce, el Alcalde prescindía de su

concurso en todos los actos de la Corporación, no incluyendo su nombre en las citaciones á sesiones extraordinarias, no obstante la protesta formulada en sesión de 11 de Agosto del corriente año por la mayoría de los Concejales, la cual viene á formar realmente un acuerdo que pertenece al número de los que el Alcalde no puede suspender, terminando por ello con la súplica de que se sirviera resolver por el Juzgado instructor, el Alcalde Presidente tiene la obligación de admitir su presencia en el Consejo y citarle para cuantos actos se requiera á la Corporación, sin que tuviera atribuciones para por su cuenta impedirle el ejercicio de su cargo en el que no estaba suspenso por Tribunal competente, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el mencionado Alcalde por su conducta; que el Gobernador, por providencia de fecha 27 de Octubre último acordó en vista de la anterior instancia, requerir al Alcalde para que inmediatamente oficiara al Concejal Cornejo á fin de que que asistiera á las sesiones de la Corporación y que solo se lo impidiera cuando así se hubiere hecho constar por el Juzgado; que por otra providencia de fecha 10 de Noviembre siguiente, el Gobernador en vista de no haberse cumplimentado por la Alcaldía lo resuelto por la anterior providencia, impuso al mismo la multa de 250 pesetas:

Que con instancia fecha 1.º de Noviembre pasado acudieron al Gobernador de Ciudad Real varios Concejales del Ayuntamiento expresado en queja de la conducta del Alcalde, y formulando contra el mismo, entre otros, los siguientes cargos: incumplimiento constante del párrafo segundo del art. 104 de la ley Municipal, por negarse á dar carácter de sesión ordinaria á las supletorias que se celebraban, por no haber concurrido el día designado supuesto número de Concejales: que habiendo acordado el Ayuntamiento, á consecuencia de la defunción de los Médicos titulares, la publicación de propiedad, tal acuerdo está incumplido, con infracción de la ley Municipal y artículo 11, del reglamento de Partidos médicos; que el Alcalde, por sí y ante sí, sin contar para nada con el Ayuntamiento ni Junta municipal, y á pesar de no haber cantidad alguna consignada en el presupuesto para la obra, ha ordenado el

entramado del local de una Escuela, sin haber dado tampoco después cuenta de ello á la Corporación de su presidencia; que, á pesar de los pedimentos entamados á tal fin, no han conseguido los Concejales la exhibición de los arqueos y balances mensuales; que el Alcalde ha autorizado mensualmente pagos á condición de dar cuenta al Ayuntamiento, lo cual no ha cumplido; que se adeudan á los empleados cinco mensualidades y á la Hacienda ocho por parte del último trimestre de consumos, habiéndose aumentado el débito á la Diputación provincial; que la contabilidad de pesas y medidas se lleva con irregularidades desusadas; que la administración del impuesto de consumos y el personal del Resguardo está en completo abandono, habiéndose tenido conocimiento de varios casos de soborno; que en aquella ciudad se juega escandalosamente á los prohibidos.

Con instancia fecha 11 del mes de Noviembre próximo pasado, acudió ante el Gobernador de Ciudad Real D. Ricardo Delgado, Concejal del Ayuntamiento de Valdepeñas, exponiendo: que á pesar de haberse revocado por el Gobernador el acuerdo por el que en unión de otros declaró su incapacidad por el Ayuntamiento, el Alcalde no había tenido á bien convocarle á las sesiones del mismo, por lo que acudía ante su Autoridad á fin de que le dirigiera comunicación ordenándole la posesionara en el cargo de Concejal, y le citase para las sesiones que celebrase la Corporación; que el Gobernador, por providencia de 12 de Noviembre último, acordó requerir al Alcalde expresado para que inmediatamente oficiase al Sr. Delegado, á fin de que asistiera á las sesiones de la Corporación, impidiéndolo únicamente cuando así se hubiese hecho constar por el Juzgado.

El Gobernador de Ciudad Real, por resolución de fecha de 17 de Noviembre pasado, en vista de cuanto del expediente aparece, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y Concejales Sres. Sánchez Tejedo, Moreno, Galán, Hurtado y Molina, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, á fin de que depuren la responsabilidad que pueda haberles á estos últimos por el acuerdo que como mayoría tomaron en la sesión del 29 de Diciembre de 1896, respecto á la suspensión en el ejercicio de sus cargos

por incapacidad de seis Concejales, siendo así que en la convocatoria para la misma se cometieron varias informalidades.

Contra la anterior providencia recurren en alzada ante V. E. los Concejales suspensos, alegando en su descargo: que el expediente instruido sobre la incapacidad de varios Concejales se elevó al Gobernador, el cual dictó la providencia que estimó en justicia, nombrando Concejales interinos, y que siempre y cuando un Gobernador aprueba los actos administrativos de las Corporaciones municipales ó Alcaldes, se determina la irresponsabilidad de los mismos y les pone á cubierto de toda acción que en este sentido se dirige, aparte de que en todo caso el hecho de declarar la incapacidad de los citados Concejales constituye materia administrativa y no penal; que en cuanto á no haber reintegrado en sus cargos á los Concejales señores Cornejo y Delgado, el Alcalde solicitó y obtuvo licencia de la Corporación por treinta días, que empezó á usar en la noche del 10 de Noviembre, y además el Gobernador impuso multas improcedentes, porque aplicó el art. 22 de la ley Provincial, para lo que no tiene facultades (Real orden de 11 de Septiembre de 1895), pues debió ajustarse á los artículos 182 á 184 de la ley Municipal; que los arqueos y balances mensuales, así como todos los demás documentos de contabilidad, se han remitido puntualmente á la Superioridad, y que cuando algún Concejal ha pedido antecedentes sobre estos particulares, la Presidencia ha acordado ponerlos sobre la mesa, como se acredita con el particular de la sesión de referencia, cuyo testimonio se acompaña al recurso; que además, por precepto de la ley, los encargados de los documentos de contabilidad tienen el deber de exhibirlos y permitir tomar notas de los mismos á los Concejales y particulares, y sobre incumplimiento de este servicio ninguna queja se ha elevado á la Alcaldía; que en cuanto á los sueldos que se adeudan á los empleados, no hay en España, dicen, Corporación municipal que tenga liquidados sus descubiertos, empezando por la capital, de la Monarquía, y que los contrajeron Administraciones anteriores; que los hechos que se consignan en la providencia de suspensión son exagerados, pues únicamente se observó

que de los libros auxiliares de contabilidad no se habían hecho los asientos á los de Caja, pero en esta operación sólo había la diferencia de dos meses; que, según informe del Contador, tenía por causa la imposibilidad de cerrar las cuentas, la de estar pendientes de realizar algunos pagos, á cuyos empleados se advirtió que se llevarán con más brevedad los trabajos, y que durante la diligencia aquella del ejercicio anterior se ingresaron los talegos de fondos, esto nada de particular tuvo, pues estuvieron cerradas y lacradas dos días las puertas de entrada á las oficinas de la Depositaria, los Recaudadores del impuesto de consumos tuvieron que retener aquellos dos días la recaudación en su poder, y abiertas las puertas, se presentaron con el importe de las recaudaciones; que en cuanto al cargo de incumplimiento del acuerdo tomado para que se publicara la vacante de Médico titular, que como en aquella ciudad existen cuatro plazas de titulares, de las que sólo uno está prestando servicio en cumplimiento de contrato que vence en el próximo mes de Marzo, se proveyó interinamente dicha vacante con arreglo á las facultades que corresponden al Alcalde, con el fin en su época de proceder á la formación de expedientes necesarios para proveer dichas plazas y otorgar en su día las escrituras de los servicios de referencia: y por último, que los Alcaldes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley Municipal, cuando su ausencia no exceda de dos días, sólo tienen obligación de comunicarlo al que legalmente le sustituya, y así lo efectuó el hoy suspenso, mandando directamente la diligencia al primer Teniente de Alcalde, como prueba con certificación que acompaña.

Al recurso se acompañan, entre otros documentos que obran ya en el expediente, una certificación del Secretario del Ayuntamiento, por la que se acredita se participa al Gobernador civil el día en que el Alcalde empezaría á usar la licencia de treinta días concedida por el Ayuntamiento, y el nombre del primer teniente sustituto. Otra de la providencia del Gobernador imponiendo al Alcalde la multa de 250 pesetas ya referida, y de su diligenciado, del que aparece, entre otros particulares, que examinado el libro registro de entradas de documentos en la Secretaría, desde el día 29 de Octubre último hasta el de la fecha (11 Noviembre 1897) no consta que haya sido registrada orden ni comunicación alguna referente á que fuese posesionado en su cargo por orden del Gobernador civil el Concejal señor Cornejo, y otro del particular de un acta del libro de sesiones, de la que aparece haberse presentado y puesto sobre la mesa por ocho días el libro de actas de arqueo de los fondos municipales:

La Subsecretaría entiende que procede confirmar la providencia recurrida.

Visto cuanto resulta de los antecedentes:

Considerando que, aparte de los restantes cargos que resultan del expediente, del mismo aparece que la Corporación, con evidente extralimitación de facultades, por mayoría tomó el acuerdo ilegal de declarar la incapacidad de varios Señores Concejales, facultad que únicamente corresponde al Gobierno de S. M.:

Considerando, que de esta extralimitación grave son responsables todos los Concejales que votaron en pro del acuerdo.

Considerando que según lo reiteradamente declarado, los Gobernadores no tienen facultades para remitir en los expedientes de suspensión de Concejales el tanto de culpa á los Tribunales, por ser también esta atribución que corresponde exclusivamente al Gobierno cuando al entender en los mismos aprecia la existencia de hechos que pudieran revestir caracteres de delito.

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta y reiterar la orden del pase del tanto de culpa á los Tribunales; y

2.º Recordar al Gobernador que no puede ordenar en los expedientes referidos el pase del tanto de culpa de que se lleva hecha mención sin evidente extralimitación de facultades;

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preterito dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1898.

RUIZ CAPDEPÓN.

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

(Gaceta 8 Enero del 98.)

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta Villa, se anuncia al público que D. Eulogio Abad y García, D. José Santamaría Cabanillas, D. Francisco Fernández Santos y D. Manuel Otero Tabuada, proyectan establecer una tahona en la casa núm. 28 de la calle de Monserrat.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en 30 de Diciembre último, para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla general que partiendo del encuentro de los ejes de las calles de Sagasta y Francisco de Rojas, y siguiendo por el de la primera de estas calles y la de Génova, vaya á verter á la pública de los números pares del Paseo de la Castellana, en una longitud aproximada de 944 metros, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del 17 de Diciembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 25 del actual, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Algete

Los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán relaciones en forma en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del título de traslación de dominio ó certificación del Registrador, en que conste haberse satisfecho los derechos al Estado, antes del 11 de Febrero próximo, para poder incluir las alteraciones en el apéndice para el ejercicio próximo.

Algete 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Cubas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso, que los propietarios en el mismo que hayan tenido variación en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el presente mes de Enero, relaciones por duplicado, en las que se acrediten el traslado de dominio á acompañando los títulos de adquisición, sin cuyo requisito, y pasado el plazo prefijado, no se admitirán las que se presenten.

Cubas 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Getafe

D. Aquilino Herreros Cifuentes, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto del art. 40 de la Ley, los mozos Isidoro Aladro Calabozo, hijo de D. Sotero y Doña Cándida; Dionisio Blázquez Gómez, hijo de Fausto y de Tomasa; Ignacio Martín Ortega, hijo de Vicente y Nemesia, y Rafael Joaquín Francisco de Paula de la Santísima Trinidad Salado y Cuenca, hijo de D. Joaquín y Doña Adelaida, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 10 de Enero de 1898.—Aquilino Herreros.—Por su mandado, Felipe de Francisco.

Los Molinos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana del próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, relaciones duplicadas de alta ó baja con los títulos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos al Tesoro.

Los Molinos 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Benito de Lucas.

Lozoya

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten las de altas y bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, acompañando los títulos de propiedad.

Pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lozoya 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Narciso García.

Madarcos

Los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Enero próximo venidero, relaciones juradas por duplicado que justifiquen tales alteraciones á fin de formar con la exactitud el apéndice al amillaramiento para 1898 á 99; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madarcos 30 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel López.

Orusco

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, se hace preciso que los propietarios del mismo, presenten en esta Secretaría durante todo el mes actual relaciones duplicadas de las alteraciones ocurridas en su riqueza, entendiéndose que éstas han de ser motivadas, por herencia, compra ó permuta y acompañando el título de propiedad.

Orusco 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco V. de Funes.

Perales de Tajuña

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento previos los requisitos legales, las oportunas declaraciones de alta y baja hasta el día 31 de Enero, próximo á fin de que puedan ser incluidas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución del próximo año económico.

Perales de Tajuña 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Mariano Fuentes.

Valdemanco

Los contribuyentes de rústica, urbana y pecuaria que hayan experimentado variación en su riqueza en este término municipal darán, durante los días de este mes, relaciones por duplicado de las altas y bajas que hubieren tenido, á fin de que sean consignadas en el apéndice que se ha de formar para el año económico de 1898 á 99; pues pasado dicho término no podrán ser incluidas.

Valdemanco 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, P. O., Julián Sotillos, Secretario.

Venturada

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898 á 99, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su

riqueza contributiva, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del presente mes, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio.

Venturada 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

Villar del Olmo

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Eugenio Cortés Muñoz, hijo de José María y María Juana, natural de esta villa, nacido en 28 de Enero de 1879, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 30 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villar del Olmo á 8 de Enero 1898.—El Alcalde, Escolástico Castillo.

Villa del Prado

Por disposición del Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Escribiente ó Auxiliar de la Secretaría municipal de la Villa del Prado, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 685 pesetas, que se cobran trimestralmente del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en los treinta días siguientes á la fecha que se exponga al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 5 de Enero de 1898.—Joaquín Requilon.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villa del Prado, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 1.275 pesetas que se cobran trimestralmente del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en los treinta días siguientes á la fecha que se exponga al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 5 de Enero de 1898.—Joaquín Requilon.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de auto de esta fecha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte ha sido declarado en estado de quiebra é incapacitado por tanto para la administración de sus bienes el comerciante Don Emilio Zuñeda Cadifanos, establecido en la calle de las Infantas, núm. 8, tienda de

tejidos al por mayor denominada *La Medinosa*.

Lo que se hace público por medio del presente que se fijará en el sitio de costumbre é insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL y *Diario Oficial de Avisos* de esta provincia; previniéndose que nadie haga pagos al quebrado, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos.

Madrid 8 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en este día en el sumario que instruye por robo en el estudio, de pintor de D. Nicolás Megías, ha acordado se cite por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á Antonio Fernández, que dijo habitar calle del Arrenal, núm. 26, y que en 29 de Agosto de 1896, empeñó en 80 reales una escopeta de dos cañones en la calle de Leganitos, núm. 1, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que autorizo en Madrid á 5 de Enero de 1898.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

SEVILLA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas, se instruye sumario por el delito de falsificación contra Antonio Fernández y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la REINA Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Fernández Santiago, hijo de Vicente y Teresa, natural y vecino de Madrid, soltero, tabernero y de diez y ocho años.

Sevilla 27 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario Licenciado Francisco de Rojas.—Es copia de Francisco de Rojas.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Alberto Lacasa Catarineu,

de veinticinco años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.038 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Virginia Plaza Bueno y Adela Asensio Calderón, de doce y trece años de edad, respectivamente, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que las resultan en el juicio de faltas número 1.207 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidas que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado, Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Nicolás Rubio Alvarez, de treinta y dos años, casado, cesante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.501 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 Diciembre 1897.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Centro se cita á Carolina Sarrasbian García, de veinticuatro años, soltera, que dijo vivir en la calle de San Vicente, núm. 50, piso cuarto izquierda, para el día 15 del actual, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca ante dicho Juzgado, para la celebración de un juicio de faltas por lesiones, con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1898.—V.º B.º.—J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio, seguido contra Ricardo Sánchez Povedano y otro, por malos tratos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva se como sigue.

«Fallo que debo condenar y condeno á Leopoldo Sánchez Povedano, á la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en su casa, y á la multa de 5 pesetas y la subsidiaria caso de insolventia; y á Ricardo Sánchez Povedano, también á cinco días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel, y á ambos al pago de las costas del juicio, y se decomiso el revolver y navaja ocupados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Ricardo Sánchez, la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Secretario, José Ballesteros.

Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 2 de Junio de 1897 con los números 195.461 de entrada y 57.682, de registro correspondiente al constituido á nombre de D. Domingo Malvar y Rodriguez, para garantizar las obras de nueva construcción de la Travesía de Puenteareas en la carretera de Puenteareas á Salvatierra, Pontevedra, á disposición del Gobernador civil de la provincia importante dicho depósito 3.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue al referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1895.

Madrid 10 de Diciembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

81

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en el legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Enero de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Ghinchón

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
439 413	D. Eustaquio Ronchalo Sánchez, una casa calle de Inglaterra, núm. 18, moderno: linda derecha y espalda, Dionisio Molina, é izquierda, Martín Arriola, herederos.....	500
450	D. Alfonso del Puch Bonal, una viña en el barranco de la Cabana, con 600 cepas, en una fanega seis celemines de segunda: linda N., Gregorio Alvarez; S., Juan José Sánchez; E., Hilario Altares, y O., Gregorio del Pozo.....	455
428	D. Antonio Fernández Orusco, una casa calle de Oriente, número 10, moderno: linda derecha, calle de Inglaterra; izquierda, Vicente Diaz, y espalda, Francisco Sánchez.....	2.575
474 442	D. Fermín Loeches Díaz, herederos, un olivar en los Cotos, con 16 olivos en cinco celemines, de primera: linda N y O., Eugenio Pozo; S., Cesárea Alvarez, y E., Joaquina Medina.....	250
477	D. Facundo Madrid Sánchez, un olivar en el Bolsero, de 50 olivos, en una fanega tres celemines, de tercera: linda N., Jesús Sánchez; S., Blas Sánchez; E., Seberiano Fernández, y Oeste, Tiburcio Madrid.....	375
449	Doña Luisa Olmeda Gonzalo, una casa calle de la Sierra, número 39, moderno: linda derecha, Ana Dorado; izquierda, calle; y espalda, Baldomero Altares.....	750
499	D. Mariano Zabala Martínez, un olivar en Valdecobatillas, con 73 olivos y 35 tallos, en dos fanegas seis celemines, de tercera: linda N., cerros; S., Francisco Calero; E., Eusebio del Pozo y Martín Diaz.....	475
462	Doña Martina Sánchez González, una casa calle de la Vega, número 4, moderno: linda derecha, Bruno Bonilla; izquierda y espalda, Fermín Sánchez Arriola.....	500
463	Doña Luciana Sánchez Madrid, una casa calle de la Sierra, número 18, moderno: linda derecha, Miguel Madrid; izquierda, calle, y espalda, Casimiro Calero.....	650

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 31 de Enero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabaña á 5 de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
67	D. Galo Diaz, herederos, una tierra en Juanete, de dos fanegas: linda O., M. y P., tierra del Sr. Duque de Frias, y N., herederos de Félix Fernández.....	220
87	D. Marcelino Fernández, herederos, una tierra en este término al sitio de Valdonaire, de haber una fanega y seis celemines: linda O., herederos de Cesáreo de la Vieja; M. y P., Duque de Frias, y Norte, Prado de Valdonaire.....	360
88	D. Saturnino Fernández, una tierra en el camino de Madrid, de haber cuatro fanegas: linda O., Gregorio Escolar; M., Anastasio Galbán; P., Duque de Frias, y N., Gregorio González.....	320
95	D. Lucio Galbán, una tierra en Valdonaire, de dos fanegas, seis celemines: linda O. y M., Duque de Frias, P. y N., con D. Juan Segundo Rojas.....	540
99	D. Joaquín García del Valle, una tierra en el Cuervo, de haber dos fanegas: linda O. y N., tierra de los herederos de Félix Fernández; M., Eulogia Fernández, y P., con Pio Galbán.....	160
118	D. Isidoro González, una viña en la Fraila de tres fanegas: linda O., Cayetano Naranjo, M., Máximo Salazar; P., Mariano Montero, y N., Tiburcio González.....	1.200
123	Doña Isabel González, una viña, de una aranzada, en la Fuente de la Cachopa, linda O., Aniceto González; M., Anastasio Galbán; P., Cayetano Naranjo, y N., herederos de Félix Hernández.....	400
134	Doña Leocadia Chicote, herederos, una tierra en Crucio de seis fanegas: linda O., Teresa Montero; M., Lucio Galbán; P., Duque de Frias, y N., herederos de Gabriel Martín.....	440
153	D. Modesto Montero, una tierra en el sitio llamado Cerco Portillo, de una fanega y ocho celemines: linda O. y P., Tiburcio	

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
154	González; M., herederos de Gregorio Escolar, y N., con don Angel Zazo.....	260
162	D. Mariano Montero, una tierra, de dos fanegas, al camino de Móstoles: linda O., con el camino; M., Martín Zazo; P., Nicanor Aguado, y N., herederos de Gabriel Alonso.....	160
170	D. José Montero, una viña en la vereda de Valdonaire, de haber una fanega: linda O., Julián Escolar; M., vereda de Valdonaire, y P. Mariano Montero.....	400
175	D. Casimiro Montero, una tierra en la vereda de la Raya, de tres fanegas y nueve celemines: linda O., Duque de Frias, Mediodía y N., con vecinos de Fuenlabrada.....	760
208	D. Gayetano Naranjo, una tierra, de dos fanegas y nueve celemines, en Valdonaire: linda O. y N., Máximo Salazar.....	300
212	D. Crispulo Rufz, una tierra con retamas al camino de Toledo, de haber una fanega, tres celemines: linda O., dicho camino; M. P. y N., con vecinos de Griñón.....	160
211	Doña Carmen Sánchez, una cuarta parte de olivar en Juanete: linda O., Mariano Sauquillo; M., Jesús Sauquillo, con quien espartición.....	1.000
213	D. Mariano Sauquillo, herederos, la cuarta parte de un olivar en Juanete, de haber 33 olivas: linda O., Duque de Frias; M., Carmen Sánchez; P., herederos de Eustaquio Alvarez, y N., Jesús Sauquillo.....	1.000
26	D. Felipe Sauquillo, herederos, un olivar en la carrera: linda E., vereda de la Botija; M., Duque de Frias; P., vereda de las Cruces, y P., idem.....	1.000
37	Doña Polonia Gutiérrez, herederos, la cuarta parte de una casa sita calle del Azulejo, núm. 3: linda O. ó sea derecha, Blasa Rico, al frente calle del Azulejo.....	150
	D. José María Hernández, herederos, la mitad de una casa, calle de la Iglesia, núm. 9, proindiviso con Gabriel Hernández: linda por la derecha, entrada con dicha calle; izquierda, con cerca de Gabriel Hernández.....	1.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 29 de Enero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Humanes á 26 de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
117	D. Marcelo Olmo y Sanz, una casa calle de la Paloma; núm. 4: linda Basilio y Sanz y calle de Santa Ana.....	1.225
122 182	D. Cesáreo Criado Gordo, una tierra debajo de los corrales de D. Timoteo, de dos fanegas seis celemines, ó sean 77 áreas, 63 centiáreas: linda Pabl. Rodríguez y Manuel Sanz y López.....	400
124	Doña Lucía Díaz Rincón, una tierra en el Cebollero, de dos fanegas seis celemines, ó sean 77 áreas, 63 centiáreas: linda Rogelio Muñoz y Lorenzo Diaz.....	400
132	D. Policarpo Palomar Peña, una tierra en el camino del Baztán á Torres, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Lucas García y Lázaro Gómez.....	320
138	D. Vicente Román y Román, una tierra camino del Villar, de haber dos fanegas igual á 62 áreas, 10 centiáreas: linda Casto Diaz y Braulio Gordo.....	320

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 21 de Enero de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Puzuelo del Rey á 4 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 862.619 pesetas por 3.220 imposiciones, de las cuales son nuevas 463, y se han satisfecho en los días

Diciembre, 7, 8 y 9, 847.982 pesetas á solicitud de 742 imponentes, 247 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Enero de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio.